

Donostia, a 20 de noviembre de 2015

A LA SECRETARIA GENERAL

MOCIÓN DE CONTROL SOBRE LA ACCESIBILIDAD AUDITIVA

Amaia Martin, Portavoz del Grupo municipal Irabazi Donostia, de acuerdo con el artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCION DE CONTROL consecuencia de la interpelación realizada en la Comisión de Servicios a las Personas de este mes sobre la accesibilidad auditiva.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 1 de la Constitución establece la igualdad y la libertad de todos los ciudadanos, en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho. El artículo 9.2 obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Finalmente, el Texto Constitucional impone en su artículo 49 a los poderes públicos la obligación de realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, prestar la atención especializada que requieran las mismas así como ampararlos especialmente para el disfrute de los derechos que el título primero de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

En el ámbito internacional, se produce un cambio de enfoque de las políticas de discapacidad. Así, la aprobación el 13 de diciembre de 2006, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada por el Estado Español y publicada en el «BOE» el 21 de abril de 2008, fija el compromiso de promover, proteger y asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad y de promover el respeto a su dignidad inherente. La misma ya establece la obligación de adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, entendiendo estas últimas como una extensión de la libertad de expresión y de opinión y acceso a la información.

En el mismo sentido, la Unión Europea elaboró la Estrategia Europea sobre la discapacidad 2010-2020 con el objetivo de que todas las personas con discapacidad pudieran disfrutar de sus derechos y beneficiarse



plenamente de su participación en la economía y en la sociedad europea. Por eso, la Estrategia identifica ocho áreas primordiales de actuación, la primera de las cuales es la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial a los servicios públicos, y la utilización de los dispositivos de apoyo a las personas con discapacidad.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, imprime un decidido impulso reformador en el sentido de salvaguardar los derechos de tales personas con el objetivo de favorecer la toma de decisiones en todos los aspectos de su vida, tanto personal como colectiva, avanzar hacia la autonomía personal desinstitucionalizada y garantizar la no discriminación en una sociedad plenamente inclusiva.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Con la aprobación en la Comunidad Autónoma Vasca de la Ley de Accesibilidad en el año 2000 y la aprobación a nivel estatal de la Ley 27/2007 por la cual se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan las medidas de apoyo a la comunicación oral de las personas con discapacidad auditiva, sordas y sordociegas, aquellos actos públicos organizados por instituciones (como congresos, ponencias, charlas, teatros, conciertos o similares) deben estar adaptados a este colectivo y ser así accesibles para todo el público.

Es por ello que presentamos la siguiente

MOCIÓN DE CONTROL

1. El ayuntamiento pleno insta al Gobierno Municipal a firmar un convenio de colaboración con Euskal Gorrak (Federación Vasca de Asociaciones de personas sordas de Euskadi) para implantar un servicio de intérprete de lengua de signos para personas sordas y sordociegas que lo requieran en cualquier actividad relacionada con el Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

Amaia Martin

Portavoz del Grupo municipal Irabazi Donostia